

PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. – OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 015 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. – OBRAS POR IMPUESTOS 2023 - 2025** atendiendo lo dispuesto en numeral 2.8. “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta N.015 de 2023 cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: “PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PRADO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.”**, procede a responder las observaciones allegadas:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	02/12/2023*	Correo electrónico	JUAN CARLOS BONILLA
1	05/12/2023*	Correo electrónico	MAZ INTERVENTORES & CONSULTORES S.A.S.

*Observaciones extemporáneas **

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1: JUAN CARLOS BONILLA**

“1. Se establece dentro de los documentos de los términos del proceso en referencia que para las personas jurídicas la exigencia es encontrarse constituido mínimo con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

Solicitud formal

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los procesos que se viene realizando en las diferentes entidades con pliegos tipo publicados en el Secop I y II para este tipo de contrataciones no se limitan los años de la constitución de dichas empresas, solicitamos por consiguiente se amplíe en el presente proceso a mínimo 1 año la constitución de las personas jurídicas a fin de dar mayores oportunidades a otras empresas recién creadas y teniendo en cuenta que los socios que integran estas empresas cuentan con la experiencia requerida para garantizar la ejecución de estos contratos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Es pertinente aclarar que el régimen jurídico de contratación aplicable en la presente licitación privada abierta corresponde al régimen de contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes; así como, a los principios rectores de la función administrativa y lo dispuesto en el artículo 1.5.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017. Por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se supeditarán a las precitadas normas.

Para la estructuración de los procesos de interventoría de los proyectos, se le encarga a la Entidad Nacional Competente el suministro de los lineamientos técnicos y financieros para la contratación de la interventoría y los demás contratos que se requieran, así como instruir a la Fiduciaria para que adelante los procesos de selección que sean necesarios para la preparación, planeación y ejecución de los proyectos; en este sentido, en la estructuración del proceso se instruyó como requisito habilitante de orden jurídico, adecuado y proporcional a la naturaleza del contrato, valor, obligaciones y actividades a desarrollar, que las personas jurídicas tengan un término de constitución mínima de tres (3) años de antelación al cierre de la licitación privada abierta, lo anterior, buscando garantizar que el proponente tenga la capacidad técnica y administrativa para celebrar y ejecutar el contrato, por lo anterior, no se acepta su observación y de mantiene lo establecido en los términos de referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO __ X

• **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1: MAZ INTERVENTORES & CONSULTORES S.A.S.**

“Del numeral 7.1.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40) PUNTO

“Se verificará de los proponentes la no concentración de contratos en los procesos de interventoría iniciados en la vigencia 2023, cuya Entidad Nacional Competente sea el Ministerio de Transporte o el Instituto Nacional de Vías-INVIAS por delegación del primero y versen sobre los patrimonios autónomos administrados por FIDUPREVISORA S.A dentro del mecanismo de Obras por Impuestos. En atención a lo anterior, se verificará que un mismo postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, sólo pueda tener hasta dos (2) contratos celebrados y/o que se les haya aceptado la oferta en los procesos de selección en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad. En este sentido, el incumplimiento de la no concentración de contratos afectará solidariamente al postulante (consorcio o unión temporal) y la propuesta incurrirá en causal de rechazo”

REQUERIMIENTO: Solicitamos a la entidad, no se tenga en cuenta dicha limitación, establecida en un número de dos (2) contratos. Después de un estudio detallado estaría en

contra el orden constitucional y legal instaurado en la Ley 80/93 y todas las normas de nuestro Estatuto de Contratación, es posible evidenciar que tampoco es una figura que se encuentre consignada en el Código Civil o Código de Comercio y /o fuentes de derecho de una contratación en derecho privado. Es por esta razón que nos permitimos consultar a ustedes bajo qué fundamento jurídico se basan para exponer una limitación de dos (2) contratos, y se se nos indique en que estudio legal y/o técnico se sustenta.

Es por ello que nos permitimos mencionar que consideramos que todo aquel que se sienta idóneo y con la experiencia suficiente tenga la posibilidad de presentar un ofrecimiento, siempre que su capacidad jurídica y su experiencia coincidan con el interés general (art. 1.º y 209 C.P.); de igual manera sería plausible que si la persona natural o el empresario, presenta una solicitud de observaciones al pliego de condiciones , y sustenta su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato, logre que la entidad estatal modifique los reglas de participación y le permita hacer un ofrecimiento.

Toda vez que el interés general, la libre competencia económica y el principio de proporcionalidad como categorías jurídicas vinculantes a la Administración Pública en su competencia discrecional para seleccionar al contratista cuanto se trata de la licitación pública.

Es por ello que, de manera muy respetuosa, solicitamos se tenga en cuenta nuestra intención de participar en los diferentes contratos que se encuentran expuestos en la siguiente tabla de relación de contratos, y con esto poder tener la oportunidad de emular y así poder vernos beneficiados en mas de 2 contratos.

PROCESOS DE INTERVENTORIA INICIADOS EN LA VIGENCIA 2023	
CODIGO	NOMBRE PROYECTO
BPIN 20220214000065	Mejoramiento de la infraestructura de las vías en el departamento de Antioquia, Alto de La Quebra - cruce Santo Domingo
BPIN 20230214000006	Pavimentación y mejoramiento de la vía Morales - Santa Rosa. Morales Morales
BPIN 20220214000023	Mejoramiento de la vía Yotoco - Buenos Aires - El Dorado, en el sector cruce Buenos Aires - casco urbano de Yotoco, y de un tramo de la vía Muñecos - Cordobitas, en Yotoco, Valle del Cauca
BPIN 20210214000114	Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de obras de drenaje en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca
BPIN 20210214000071	Mejoramiento de la infraestructura vial y obras complementarias de la vía antigua en el tramo que comunica desde la intersección de la vía marginal de la selva hacia la vereda Caño Negro en el municipio de Saravena departamento de Arauca
BPIN 20210214000012	Mejoramiento de vías rurales mediante la construcción de placa huella y obras de drenaje en diferentes veredas del municipio de Labranzagrande
BPIN 20220214000083	Pavimentación de la vía principal del corregimiento de Guamalito, municipio de El Carmen, Norte de Santander
BPIN 20220214000005	Mejoramiento de las vías terciarias NT50 - Mata de Tilo, Vda Catatumbo - El Rosario y Vda Rio Santo - Vega de Oriente municipio de Teorama, departamento Norte de Santander
BPIN 20220214000031	Mantenimiento y adecuación de la vía terciaria mediante la construcción de placas huellas en 1,45 kilómetros en el corregimiento de Malabar del municipio de Venadillo, Tolima
BPIN 20220214000062	Pavimentación de vías urbanas en el municipio de Prado departamento del Tolima
BPIN 2022191420137	Mejoramiento del tramo vial Japio – Cruce De Guali mediante la construcción de obras de drenaje y pavimento entre el K3+312 y K4+105, en el municipio de Caloto, Cauca
BPIN 20210214000095	Mejoramiento de la vía terciaria La Curva - El Espejo del corregimiento la curva del municipio de Bucarasica, departamento Norte de Santander
BPIN 20210214000122	Pavimentación tramos críticos del corredor vial que comunica a la vereda San Antonio desde el centro poblado Padilla del municipio de Lérida, Tolima –
BPIN 20220214000027	Construcción de pavimento en concreto rígido de la carrera 5 en el corregimiento de Canutal municipio de Ovejas, departamento de Sucre

Para concluir, nos permitimos evidenciar como otras entidades permiten en medio de su limitación a la no concentración de contratos, una posibilidad más amplia como lo mencionamos anteriormente en la libre competencia económica y principio de proporcionalidad. Las entidades INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), FINDETER, FIDUAGRARIA, entre otras, son permisibles a que los diferentes oferentes a nivel nacional, se vean beneficiados en medio de la participación activa a los procesos de licitaciones públicas, invitaciones privadas, licitación Privada Abierta a un mínimo de cuatro (4) contratos adjudicados.

Respuesta:

De acuerdo con lo indicado en el numeral 4.1.4. de los términos de referencia, la concentración de contratos opera de la siguiente forma:

4.1.4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

El régimen jurídico de contratación aplicable en la presente licitación privada abierta corresponde al régimen de contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes; así como, a los principios rectores de la función administrativa y lo dispuesto en el artículo 1.5.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017. Por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se supeditarán a las precitadas normas.

Para la estructuración de los procesos de interventoría de los proyectos, se le encarga a la Entidad Nacional Competente, para el caso concreto el Instituto Nacional de Vías, la instrucción de los lineamientos técnicos y financieros para la contratación de la interventoría y los demás contratos que se requieran; la exigencia de no concentración de contratos establecido en los términos de referencia fue un lineamiento determinado por la Entidad Nacional Competente con base al marco reglamentario del mecanismo obras por impuestos.

La exigencia de no concentración de contratos establecido en los términos de referencia no es un requisito excluyente, y no va en contra de los de los principios de la contratación; esta obedece a la

garantía de igualdad, integridad y transparencia en la competencia en los procesos de contratación y de esta manera evitar la concentración de los recursos a un solo contratista, y proporción de contratos y valor de la contratación adjudicada, por lo anterior, no se acepta su observación y de mantiene lo establecido en los términos de referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

El presente documento es expedido y publicado a los once (11) días del mes de Diciembre de 2023.

PUBLIQUESE,

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. – OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025**

<i>Keila Mora Martínez</i> Firma,	<i>Andres Imbett V</i> Firma,
Nombre: Keila Mora	Nombre:
Evaluador Jurídico PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. – OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025	Evaluador Técnico PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. – OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025
<i>Narcis Sanchez P</i> Firma,	
Nombre:	
Evaluador Financiero PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. – OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025	

Revisó y aprobó: José Pumarejo - Coordinador jurídico Obras por Impuestos *JP*

Revisó y aprobó: María Lucía Franco– Coordinador técnico Obras por Impuestos *MLF*

Revisó y aprobó: Darío Villa– Coordinador financiero Obras por Impuestos *D-Villa*